



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 485-2022-MPP/GM

Paita, 05 de diciembre del 2022.

VISTOS: El Expediente N° 202210908 de fecha 12 de agosto del 2022, presentado por la señora Clotilde Isabel Moran Atoche, quien solicita Pago de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio y Luto, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Expediente del visto de fecha 12 de agosto del 2022, que contiene la solicitud de Registro N° 10908, la Sra. Clotilde Isabel Moran Atoche, solicita Pago de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio y Luto, de familiar directo, en razón de que su señora madre Teresa de Jesús Atoche de Moran falleció el día 09 de julio del 2022, adjuntando: copia de DNI, Partida de Nacimiento del Solicitante, Acta de defunción de su señora madre, Boleta de venta electrónica N° EB01-99 emitida el 09 de agosto del 2022 por la Funeraria Nobecilla – Paita, Boleta de venta electrónica N° EB01-325 emitida el 22 de julio del 2022 por la Sociedad de Beneficencia de Paita.

Que, mediante Informe N° 480-2022-MPP/SGRH/RSE, de fecha de recepción 16 de agosto del 2022, el Responsable del Sistema de Escalafón informa al Subgerente de Recursos Humanos, que la Sra. Clotilde Isabel Moran Atoche, ingreso a laboral a la Municipalidad Provincial de Paita, desde el 2 de abril del año 1990, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 85-90-A-MPP de fecha 22 de junio de 1990 que resuelve contratar por modalidad de funcionamiento al personal ganador del segundo concurso público N° 002-90-A-MPP del 29 de marzo de 1990, entre ellos a la señora Clotilde Isabel Moran Atoche en la plaza de auxiliar de archivo, grupo ocupacional “auxiliar” y categoría remunerativa “SAF”, sujeta al régimen del D.L N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remunerativa del sector Público; consecutivamente esta institución mantuvo la renovación de los contratos a favor de dicha servidora, manteniendo las mismas condiciones en que se contrató inicialmente; posteriormente mediante Resolución de Alcaldía N° 1152-2009-MPP/A de fecha 30 de diciembre del 2009 se resuelve incorporar a la carrera administrativa, vía nombramiento a los siguientes servidores contratados bajo la modalidad de servidores públicos, en los cargos de grupo ocupacional y categoría remunerativa que se indica en cada caso, a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución, en el cargo de auxiliar administrativo I, sujeta al régimen laboral de la actividad pública, siendo de aplicación las normas del D.L. N° 276 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; por lo tanto la Sra. Clotilde Isabel Moran Atoche, labora en esta entidad desde el 02 de junio de 1990 hasta la fecha, bajo el régimen laboral 276 en el cargo de auxiliar administrativo de la Posta Medica Municipal.

Que, mediante Informe N° 397-2022-MPP/GAF/SGRH de fecha de recepción 01 de setiembre del 2022, la Subgerencia de Recursos Humanos informa respecto a lo solicitado por la Sra. Clotilde Isabel Moran Atoche, recomendando se declare Procedente la solicitud presentada por la señora Clotilde Isabel Moran Atoche, en consecuencia se otorgue el pago del Subsidio por Fallecimiento de familiar directo y pago de Subsidio por Gastos de Sepelio, por el



Juntos gobernamos mejor



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

fallecimiento de su señora madre doña Teresa de Jesús Atoche de Moran, acontecido el día 09 de julio del 2022 y se proceda al pago de dichos beneficios equivalente a dos (02) remuneraciones totales por concepto según lo establecido en el punto 5 del ítem II – Demandas laborales de Convenio Colectivo para el periodo 2022 (Acta De Convenio Colectivo Del Pliego De Reclamos 2022 Del Sindicato De Trabajadores Municipales De Paita – SITRAMUN - PAITA); aprobado con la Resolución N° 822-2021-MPP/A, salvo mejor parecer y de acuerdo a la opinión legal que emita la Gerencia de Asesoría Jurídica de acuerdo a sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones respecto a la aplicación del D. S. N° 420-2019-EF o el Acta de Convenio Colectivo del Pliego de Reclamos 2022 del Sindicato de Trabajadores Municipales de Paita – SITRAMUN PAITA.

Que, mediante Informe N° 868-2022-GAJ-MPP de fecha 16 setiembre del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite Opina Legal referente a lo peticionado por la Sra. Clotilde Isabel Moran Atoche.

Sobre el Derecho de Petición.-

Que, la Constitución establece dentro de los derechos fundamentales el de petición, reconociendo un contenido esencial para efectos de garantizar su ejercicio. En efecto, el artículo 2.20 de la Constitución establece que toda persona tiene derecho "a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad", es decir, se trata de una facultad constitucional que se ejerce individual o colectivamente, y que no se encuentra vinculada con la existencia en si de un derecho subjetivo o de un interés legítimo que necesariamente origina la petición.

Situación Laboral del Peticionante.-

Que, respecto a la situación de la Sra. Clotilde Isabel Moran Atoche, el responsable del Sistema de Escalafón informa que la administrada labora en la entidad desde el 02 de junio de 1990 hasta la actualidad, bajo el régimen laboral N° 276 en el cargo de auxiliar administrativo en la Posta Medica Municipal.

Sobre Pago por Fallecimiento de Familiar Directo y Pago de Subsidio por Gastos de Sepelio.-

Que mediante informe N° 397-2022-MPP/GAF/SGRH, la Subgerencia de Recursos Humanos recomienda lo siguiente:

"se declare Procedente la solicitud presentada por la señora Clotilde Isabel Moran Atoche, en consecuencia se otorgue el pago del Subsidio por Fallecimiento de familiar directo y pago de Subsidio por Gastos de Sepelio, por el fallecimiento de su señora madre doña Teresa de Jesús Atoche de Moran, acontecido el día 09 de julio del 2022 y se proceda al pago de dichos beneficios equivalente a dos (02) remuneraciones totales por concepto según lo establecido en el punto 5 del ítem II – Demandas Laborales de Convenio Colectivo para el periodo 2022 (Acta De Convenio Colectivo Del Pliego De Reclamos 2022 Del Sindicato De Trabajadores Municipales De Paita – SITRAMUN - PAITA); aprobado con la Resolución N° 822-2021-MPP/A, salvo mejor parecer y de acuerdo a la opinión legal que emita la Gerencia de Asesoría Jurídica de acuerdo a sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones respecto a la aplicación del D. S. N° 420-2019-EF o el Acta de Convenio Colectivo del Pliego de Reclamos 2022 del Sindicato de Trabajadores Municipales de Paita – SITRAMUN PAITA".



Juntos gobernamos mejor

www.municipalpa.gob.pe /municipalpa

D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú. T: (073) 211-043 F: (073) 211-137





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

Que, la constitución Política del Perú, en su artículo 28°, se dispone que El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Asimismo, el artículo 42° de la norma suprema reconoce los derechos de sindicación y huelga de los servidores Públicos; con respecto a la fuerza vinculante de los pactos colectivos, el mismo cuerpo normativo precisa que La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado.

Que, el Tribunal Constitucional, en el fundamento 33 de la sentencia recaída en el Expediente N°008-2005-PI/TC ha precisado que: "(...) el inciso 2 del artículo 28° de la Constitución actual señala que las convenciones colectivas tienen fuerza vinculante en el ámbito concertado (...)".

Que, la Ley N°31188, en su artículo 17, numeral 17.1 prescribe que el convenio colectivo tiene fuerza de Ley y es vinculante para las partes que lo adoptaron, y se aplica a las personas cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad dentro de su ámbito.

Que, se tiene que mediante Resolución de Alcaldía N° 822-2021-MPP/A de fecha 30 de diciembre de 2021, se aprueba el Convenio Colectivo Para El Periodo 2022 (Acta De Convenio Colectivo Del Pliego De Reclamos 2022 Del Sindicato De Trabajadores Municipales De Paita SITRAMUN-PAITA), entre el Sindicato de Trabajadores Municipales de Paita -SITRAMUN y la Municipalidad Provincial de Paita., en lo que se señala en el punto 5 del ítem II - Demandas Laborales del Convenio Colectivo para el periodo 2022, lo siguiente:

Ítem II- Demandas Laborales

"(...)

5. *Respeto irrestricto al otorgamiento de subsidio por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio como lo disponen el artículo 142° y 144° del Reglamento del D.L N°276, aprobado por D.S N°005-90-PCM, se otorgue a los 05 días hábiles posteriores de producido el deceso, a sola presentación del certificado de Defunción.*

ACUERDO: *Se otorgara de acuerdo a la normatividad vigente tal como lo dispone el artículo 142° y 144° del Reglamento del D.L N°276, aprobado por D.S N°005-90-PCM. (...)*

Que, el artículo 142° del D. S. N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, "Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a los siguientes aspectos: (...) j) *Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo*".

Que, el artículo 144° del D.S. N° 005-90-PCM señala que "El subsidio por fallecimiento del servidor se otorga a los deudos del mismo por un monto de tres remuneraciones totales, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos. En el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres, dicho subsidio será de dos remuneraciones totales", agregando el artículo 145° del citado dispositivo legal que "El subsidio por gastos de sepelio será de dos remuneraciones totales, en tanto se dé cumplimiento a lo señalado en la parte final del inciso j) del artículo 142°, y se otorga a quien haya corrido con los gastos pertinentes."



Juntos gobernamos mejor



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

Que, conforme lo señalado en los párrafos precedentes, y estando al informe N° 397-2022-MPP/GAF/SGRH, emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos podemos precisar que: en cuanto al pago del concepto de subsidios por fallecimiento, tenemos que al encontrarse acreditado el entroncamiento familiar entre la Servidora Municipal Clotilde Isabel Moran Atoche y su difunta madre Teresa De Jesús Atoche De Morán, tal como se corrobora con el acta de nacimiento (fojas 03), si le correspondería el pago por dicho concepto.

Que, en cuanto al Subsidio por gastos de sepelio, la misma también se encontraría acreditada con la emisión de las boletas de venta N° EB01-99 y EB01-325, demostrándose que la peticionante es quien ha sufragado los gastos de sepelio de su señora madre, por lo que, En conclusión, de la normativa antes expuesta y de acuerdo al Convenio Colectivo para el periodo 2022 y en atención al informe N° 397-2022-MPP/GAF/SGRH, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite una nueva Opinión, señalando que lo peticionado por la servidora municipal corresponde, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 142 literal j) concordante con los artículos 144 y 145° del D.S. N° 005-90-PCM, correspondiéndole a dos remuneraciones por subsidio por fallecimiento y dos remuneraciones por subsidio por gastos de Sepelio. *Asimismo, en el ítem IV. Demandas Sindicales, numeral 1. Solicitamos respeto irrestricto de los acuerdos tomados en negociaciones colectivas anteriores y vigencia de los mismos del presente año y años siguientes. Acuerdo: El respeto irrestricto de los acuerdos tomados en negociaciones colectivas anteriores en aquellos puntos o acuerdos que no son materia de la presente negociación colectiva.* En atención a ello, se tiene que por pacto colectivo, se otorga un monto de S/.1000.00 Soles, señalado en pactos colectivos anteriores.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica en sus conclusiones y recomendaciones, emite una nueva opinión respecto de lo peticionado por la servidora municipal Sra. Clotilde Isabel Moran Atoche: 1.- Declara Procedente, el otorgamiento y pago de Subsidio por Fallecimiento de familiar Directo y Gastos de Sepelio, por el deceso de su señora Madre Teresa De Jesús Atoche De Morán, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 142 literal j) concordante con los artículos 144° y 145° del D.S. N° 005-90-PCM, correspondiendo a dos remuneraciones por subsidio por fallecimiento y dos remuneraciones por subsidio por gastos de Sepelio. Asimismo, por pacto colectivo, se otorga un monto de S/.1000.00 Soles, señalado en pactos colectivos anteriores, debiendo emitirse el Acto Resolutivo; 2.- Proceda, la Subgerencia de Recursos Humanos, con emitir una nueva liquidación, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el presente informe. 3.- Asimismo, Recomienda, que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emita una nueva Certificación Presupuestal, en atención a la nueva liquidación que practicara la Subgerencia de Recursos Humanos.

Que, mediante Informe N° 805-2022-MPP/SGRH/PLLAS de fecha 11 de octubre del 2022, el Responsable de Pianillas elabora la Liquidación N° 393-2022-MPP/SGRH/PLLAS de acuerdo a lo dispuesto en el Informe N° 868-2022-GAJ/MPP de gerencia de asesoría jurídica, donde dice en el punto; 1.- Declara Procedente, el otorgamiento y pago de subsidio por fallecimiento de familiar directo y gastos de sepelio, por el deceso de su señora madre Teresa De Jesús Atoche De Moran, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 142 literal j) concordante con los artículos 144° y 145° del D. S. N° 005-90-PCM, correspondiendo a dos remuneraciones por subsidio por fallecimiento y dos remuneraciones por subsidio por gastos de sepelio; asimismo, por pacto colectivo, se otorga un monto de S/. 1,000.00 soles, señalado en pactos colectivos anteriores, debiendo emitirse el acto resolutivo, y el punto 2.- Proceda, la subgerencia de recursos humanos, con emitir una nueva liquidación, de acuerdo a los fundamentos expuestos en el presente informe, según detalle:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

LIQUIDACIÓN N° 393-2022-MPP/SGRH/PLLAS		
LIQUIDACIÓN DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO Y LUTO		
I. DATOS DEL TRABAJADOR		
NOMBRES	: CLOTILDE ISABEL MORAN ATOCHE	
CONDICION LABORAL	: EMPLEADA NOMBRADA	
REMUNERACIÓN MENSUAL	: S/ 4,401.06	
II. BASE LEGAL		
INFORME N° 397-2022-MPP/GAF/SGRH		
INFORME N° 868-2022-GAJ/MPP		
PACTO COLECTIVO 2022- SITRAMUN PAITA		
III. LIQUIDACION		
SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO		
2 REMUNERACIONES MENSUALES	4,401.06 X 2	8,802.12
PACTO COLECTIVO		1,000.00
TOTAL DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO		9,802.12
SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELO Y LUTO		
2 REMUNERACIONES MENSUALES	4,401.06 X 2	8,802.12
FUNERARIA NOBLECILLA EIRL.		
BOLETA DE VENTA ELECTRONICA EBO1-09		4,000.00
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE PAITA		
BOLETA DE VENTA ELECTRONICA N° EBO1 -325		4,500.00
TOTAL DE GASTOS		8,500.00
TOTAL DE SUBSIDIOS		18,604.24

Que, con fecha 20 de octubre del 2022, la Gerencia Municipal deriva el presente expediente a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para la emisión de la certificación presupuestal.

Que, con fecha 03 de noviembre del 2022 la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto deriva el presente expediente a la Subgerencia de Presupuesto para la emisión de la certificación presupuestal, Rubro 08, S/. 10,000.00, Rubro 09, S/. 8,604.24, Sec. Func. 025, Esp. 2.2. 2 1. 3

Que, con Proveído N° 2170-2022-MPP/GPyP-SGP de fecha 09 de noviembre del 2022 fecha de recepción 09 de noviembre del 2022 el Subgerente de Presupuesto deriva la Nota de Certificación de crédito Presupuestario N° 0000002173 por el monto de S/. 18,604.24 (Dieciocho Mil Setecientos Cuatro con 24/100 Soles), por otorgamiento de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio y Luto a favor de la señora Clotilde Isabel Moral Atoche por el fallecimiento de su señora madre.

Que, de fecha 16 de noviembre del 2022, el Gerente Municipal solicita a la Gerencia de Secretaria General le emisión del acto administrativo.

Que, por las consideraciones expuestas y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 833-2022-MPP/A de fecha 21 de noviembre del 2022 y la Resolución de Alcaldía 864-202-MPP/A de fecha 24 de noviembre del 2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar Procedente lo solicitado por la Sra. Clotilde Isabel Moran Atoche, Sobre Otorgamiento y Pago de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio



Juntos gobernamos mejor



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

por Sensible Fallecimiento de su madre Teresa de Jesús Atoche de Moran, conforme a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Aprobar La Liquidación N° 393-2022-MPP/SGRH/PLLAS, de fecha 11 de octubre del 2022, equivalente al monto total de S/. 18,604.24 (Dieciocho Mil Seiscientos con 24/100 Soles), emitido por sección planillas de la Subgerencia de Recursos Humanos a favor de Sra. Clotilde Isabel Moran Atoche, conforme se detalla a continuación:

LIQUIDACIÓN N° 393-2022-MPP/SGRH/PLLAS	
LIQUIDACIÓN DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO Y LUTO	
I. DATOS DEL TRABAJADOR	
NOMBRES	: CLOTILDE ISABEL MORAN ATOCHE
CONDICION LABORAL	: EMPLEADA NOMBRADA
REMUNERACIÓN MENSUAL	: S/ 4,401.06
II. BASE LEGAL	
INFORME N° 397-2022-MPP/GAF/SGRH	
INFORME N° 868-2022-GAJ/MPP	
PACTO COLECTIVO 2022- SITRAMUN PAITA	
III. LIQUIDACION	
SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO	
2 REMUNERACIONES MENSUALES 4,401.06 X 2	8,802.12
PACTO COLECTIVO	1,000.00
TOTAL DE SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO	9,802.12
SUBSIDIO POR GASTOS DE SEPELO Y LUTO	
2 REMUNERACIONES MENSUALES 4,401.06 X 2	8,802.12
FUNERARIA NOBLECILLA EIRL.	
BOLETA DE VENTA ELECTRONICA EBO1-09	4,000.00
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE PAITA	
BOLETA DE VENTA ELECTRONICA N° EBO1 -325	4,500.00
TOTAL DE GASTOS	8,500.00
TOTAL DE SUBSIDIOS	18,604.24

ARTICULO TERCERO.- Autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas para que proceda al giro de S/. 18,604.24 (Dieciocho Mil Seiscientos con 24/100 Soles), Sobre Otorgamiento y Pago de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio a favor de la Sra. Clotilde Isabel Moran Atoche por el Sensible Fallecimiento de su madre Teresa de Jesús Atoche de Moran, Cargándose a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000002115, emitida por la Subgerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Paita.

ARTICULO CUARTO.- Hágase de conocimiento lo dispuesto en la presente resolución a Sra. Clotilde Isabel Moran Atoche, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Tesorería y demás Áreas Administrativas correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Ing. Lizardo Ayón Valdiviezo
GERENTE MUNICIPAL

Paita

Juntos gobernamos mejor